

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 121

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CABILDANTES MAYELA CRISTINA MARTÍNEZ ARROYO, QUINTA REGIDORA; C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, SÍNDICO DE HACIENDA; LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES, SEGUNDO REGIDOR Y LIC. HERMILO ARCOS MAY, CUARTO REGIDOR, PARA DESTITUIR COMO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, AL C. CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELIN.

#### ANTECEDENTES:

A).- Que por escrito de fecha 18 de octubre del 2016, los CC. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor y Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor, mediante el cual solicitan la destitución como Comisario del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, el C. Candelario Zavala Metelin, para que esta sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen correspondiente y someterlo posteriormente al Pleno del H. Ayuntamiento de Carmen.

B).- Que con fecha 1° de octubre de 2015, se integró la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado los cuales cuentan con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

C).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 fracción XIII y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.
- II.- Que la solicitud de los regidores y sindico, versa sobre la destitución como Comisario del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, que a la letra dice:



GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN



Ciudad del Carmen, Campeche; a 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESTITUCIÓN AL CARGO DE COMISARIO.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,  
PRESIDENTE DEL H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CARMEN.  
Presente.

SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CARMEN  
13.31hrs  
Gina 190916  
**RECIBIDO**  
F-9334

Por la presente carta, los suscritos regidores y síndico de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, le comunicamos que hemos tomado la decisión irrevocable de solicitar la destitución inmediata del ciudadano CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELIN, como COMISARIO del Organismo Operador Municipal de Carmen, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por notable abandono de sus deberes, en consecuencia requerimos a Usted que instruya a la Secretaría Municipal para ser agendado como un punto de acuerdo, para ser sometido a discusión, votación y en su caso aprobación por el pleno de este ente público, en la próxima sesión ordinaria y/o extraordinaria a celebrarse.

Nos vemos obligados a tomar esta decisión en base a los siguientes motivos:

Con fecha treinta y uno del mes de diciembre el año dos mil quince, mediante acuerdo número 055 emitido en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32 de la LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE, se designó al señor regidor ciudadano CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELIN, para ocupar el cargo de Comisario en el Organismo Operador Municipal de Carmen, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN



Que los deberes fundamentales de un COMISARIO, son los establecidos en el artículo 32 de la LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE, norma que precisa que el comisario es el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Organismo Operador Municipal de Carmen, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y que en tal carácter le corresponde la atención de su funcionamiento. Para el cumplimiento de tales deberes se encuentra dotado de las atribuciones que le confiere la citada Ley estatal.

Que, en cuanto a la remoción del cargo solicitada, esta es consecuencia lógica y necesaria de encontrarse comprometida la responsabilidad administrativa del COMISARIO, por haber incurrido en un notable abandono de sus deberes, el dejar de cumplir obligaciones esenciales que le imponen la Constitución Política y las leyes, actuando con negligencia inexcusable o bien, omitiendo reiteradamente el cumplimiento de sus obligaciones derivándose de ella perjuicio para los intereses del Municipio y de la comunidad, relacionados, en algunos casos, con el funcionamiento eficaz del organismo operador.

En cuanto a la función pública municipal, y al cargo desempeñado por el COMISARIO, es dable precisar que el notable abandono de deberes es una causal de "remoción" que opera mientras se desempeña la función pública, es decir, mientras la función pública se verifique sin solución de continuidad.

A la luz del artículo 32 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, el ciudadano ZAVALA METELIN, infringe entre otras obligaciones la siguiente:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;
- II. Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes el cual lo considere conveniente;



## GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN



En consecuencia le es aplicable al COMISARIO las normas sobre responsabilidad administrativa, en particular la causal de notable abandono de su deberes, ya que si bien es cierto asumió el cargo el año próximo pasado, hasta la presente fecha no ha rendido informe sobre el resultado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y los de carácter técnico o administrativos derivados del ejercicio fiscal 2015, en cuanto al organismo operador se refiere.

Cabe agregar que ello también conlleva una transgresión, por parte de la autoridad respectiva, del deber de lealtad para con el cuerpo colegido que le concedió el cargo y que, por aplicación del indicado principio, le impone su condición de COMISARIO, es decir, la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

Asimismo, el COMISARIO se encuentra obligado a presentar ante EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO un informe pormenorizado y pormenorizado de sus acciones y gasto. Dicho informe sirve para la contabilidad y supervisión que realiza la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, la que, dado el caso, puede solicitar mayores informes o practicar visitas con el propósito de inspeccionar con mayor detenimiento el desempeño de cierta dependencia que haya despertado sospechas sobre posibles irregularidades. De no contribuir con la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, la entidad se hace acreedora a sanciones provenientes del Congreso del Estado de Campeche, en contra de los funcionarios responsables.

Señor Alcalde, es nuestra pretensión en nuestro derecho de ser oídos, acudir a esta instancia con la finalidad de revocar el nombramiento otorgado al ciudadano CANDELARIO DEL C. ZAYALA METEN bajo los fundamentos antes expuesto, ya que de no haberlo incurrimos tanto los suscritos como Usted quienes aprobamos su nombramiento, en incumplimiento de las leyes que determinan nuestras obligaciones y afectan como consecuencia a nuestros cargos otorgados por mandato constitucional.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN



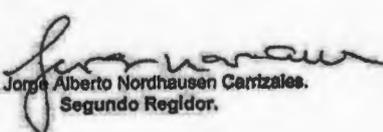
No omitimos manifestar que el propósito fundamental de elevar la presente carta, es el establecer un sistema de gobierno municipal honesto, eficiente y transparente, que de confianza a la sociedad, con reglas de observación y evaluación de la función pública municipal, mediante la rendición de cuentas, de tal forma que la ciudadanía esté enterada de cómo se ejerce el gasto público, se realicen las obras y opere la prestación de los servicios públicos, lo que justifica la existencia del procedimiento a seguir y las sanciones a imponer a quienes apartan su conducta de la ley.

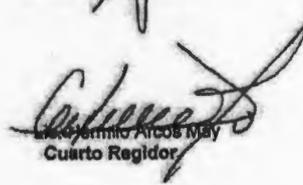
Agradecemos de antemano las atenciones prestadas a esta carta y quedamos en espera de su respuesta.

Por lo antes expuesto, quedamos de Usted para desahogar cualquier consulta que se suscite con motivo del presente escrito.

  
C. Mayela Cristina Martínez Arroyo  
Quinta Regidora

  
C.P. José del Carmen Gómez Quej  
Síndico de Hacienda

  
Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.  
Segundo Regidor.

  
Lic. Hermilo Arcos May  
Cuarto Regidor.

SECO, INDEPENDIENTE DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CARMEN  
CARRIZALES, SEGUNDO REGIDOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen  
Calle 22 número 94 entre 81 y 93 colonia Centro C.P. 24100.  
Teléfono 099 2870 100 del Surton y 099 2870 100 del Norte

- III.- Conforme a lo establecido en los artículos 39 y 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Municipio de Carmen, tórnese a los integrantes de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos y a la de Agua Potable y Alcantarillado, la solicitud de los CC. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor y Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor, relativa a la destitución como Comisario del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, el C. Candelario Zavala Metelin, para estudio, examen y resolución mediante el dictamen respectivo; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver el presente asunto de manera objetiva.
- IV.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y a la de Agua Potable y Alcantarillado, la iniciativa presentada por los cabildantes Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; Lic. Jorge Alberto

Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor y Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor, para destituir como Comisario del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, al C. Candelario del C. Zavala Metelín.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, brindar el auxilio, documentación e información que el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la comisión edilicia actuante.

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Que, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Granjel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

  
LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE

  
LICDA. DIANA MENDEZ GRANJEL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.